



*[Firma]*  
TAP. EVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
REDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

07 SET. 2019

## Resolución Directoral

182  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Fecha de emisión de vista

Lima, 29 de Agosto de 2019

Visto el Expediente N° 19-029519-001 que contiene el Informe Técnico N° 092-2019-U.LOG-HNHU de fecha 9 de agosto de 2019, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 63-2018-HNHU solicitado por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2018, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C. suscribieron el Contrato N° 63-2018-HNHU para la "Adquisición de Kit de Pruebas para Tamizaje de Unidades de Sangre para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica", por un monto contractual ascendente a S/. 1'519 750,32 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 32/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 2 de octubre de 2018, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C. suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato N° 63-2018-HNHU, debido a que por un error involuntario y de carácter tipográfico se consideró precios unitarios, sub totales y precio total erróneos en la propuesta económica detallada por el adjudicatario para la firma del Contrato, por lo que, se precisó que el monto del Contrato es por la suma de S/. 1'520 508,00 (Un Millón Quinientos Veinte Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 943-DPCyAP-HNHU-L-2019 de fecha 15 de julio de 2019, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en su calidad de área usuaria, solicita a la Oficina de Administración la adquisición de Kit de Pruebas para Tamizaje de Unidades de Sangre hasta por el 25% del monto del Contrato N° 63-2018-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y cubrir la demanda para los pacientes;

Que, con fecha 26 de julio de 2019, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C. confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 63-2018-HNHU;

Que, con fecha 26 de julio de 2019, la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 63-2018-HNHU para la "Adquisición de Kit de Pruebas para Tamizaje de Unidades de Sangre";

Que, con Nota Informativa N° 826-2019-ULOG-HNHU de fecha 31 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 380 127,00 (Trescientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 63-2018-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 902-2019-OA/HNHU de fecha 1 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 380 127,00 (Trescientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 63-2018-HNHU, incluido IGV, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;



Que, a través del Memorando N° 0533-2019-OPE/HNHU la Oficina de Planeamiento Estratégico remite a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 285-2019-OPE-UP-HNHU a través del cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004958 por S/. 380 127,00 (Trescientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, y que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 63-2018-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2019-U.LOG-HNHU de fecha 9 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 63-2018-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y cubrir la demanda para los pacientes, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 380 127,00 (Trescientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto contractual;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 63-2018-HNHU, con la finalidad de cumplir con el abastecimiento y cubrir la demanda para los pacientes; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 380 127,00 (Trescientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 092-2019-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 730-2019-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;





## Resolución Directoral

Lima, 29 de Agosto de 2019

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 63-2018-HNHU suscrito con la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C. hasta por el monto ascendente a S/. 380 127,00 (Trescientos Ochenta Mil Ciento Veintisiete con 00/100 Soles), incluido IGV, el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

### Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP N°27423

TAR. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
FEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

02 SET. 2019

182  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

#### Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
OCI  
Archivo



PAGINA EN BLANCO

5